

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-676 *Bases reguladoras de ayudas al comercio mediante bonos consumo 2022.*

De acuerdo al cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 23 de la ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria donde se regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la presente se acuerda por el Pleno de 31 de enero de 2022 la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de ayudas al comercio mediante bonos consumo correspondientes al ejercicio de 2022, de acuerdo con el siguiente contenido:

El Ayuntamiento de Suances va a poner en marcha el Programa "Bonos Consumo" en el año 2022 entre el 1 de febrero y 31 de mayo. Una iniciativa que tiene como objetivo principal ayudar a la reactivación económica del tejido comercial del municipio, fomentando el consumo de proximidad. De esta forma, se intenta paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y que tan duramente ha afectado a este sector.

Este estímulo será impulsado a través de bonos al consumo, los cuales podrán ser canjeados en compras realizadas en establecimientos del municipio que cumplan con los requisitos de estas bases y se hayan adherido a esta campaña.

A continuación, se exponen las bases reguladoras para la adhesión de los establecimientos comerciales a estas ayudas:

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria dirigida al impulso del comercio, mediante bonos consumo en los comercios minoristas adheridos a la campaña.

Los Bonos Consumo de Suances tienen como objetivos dinamizar la actividad comercial, promoviendo su repercusión en el ámbito local, y propiciar el fortalecimiento de este sector en la localidad, al tiempo que paliar los perjuicios económicos derivados de la pandemia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas ayudas será el término municipal de Suances. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de ser beneficiarios, se encuentren ubicados en Suances.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención tanto las personas físicas o jurídicas, como otras entidades económicas legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades económicas de comercio minorista en Suances, según lo señalado en el artículo 7 y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 4.- Crédito presupuestario e importe de los bonos.

La cuantía de las presentes ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 431.479 del presupuesto municipal prorrogado para el 2022 del Ayuntamiento de Suances, por un importe de 67.819,98 € (euros), lo que incluye la cantidad destinada a las ayudas.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

Los bonos podrán ser canjeados por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en las presentes bases.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

Artículo 6.- Procedimiento de adhesión de los comercios y ejecución de la actividad subvencionable.

1.- El procedimiento de concesión se regirá por el principio de concurrencia competitiva. La apertura de la campaña se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 31 de mayo de 2022, fecha a partir de la cual se podrán canjear los vales en los establecimientos adheridos.

2.- Se establece un plazo de adhesión a la campaña de 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La no presentación, en el anterior plazo, de la declaración responsable de adhesión, o en su caso la no realización de los trámites/gestiones, que se establezcan en la aplicación telemática habilitada al efecto, serán causa de inadmisión. Cada establecimiento sólo podrá presentar una única declaración, en caso de presentar más de una, únicamente se considerará la presentada en primer lugar.

3.- Las solicitudes de adhesión de los comercios a la campaña, precisarán de la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo I), en el registro de entrada del Ayuntamiento de Suances o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto a esta declaración responsable, será preciso que los comercios, en el mismo plazo de solicitud de adhesión, realicen los trámites/gestiones que se establezcan en la aplicación telemática habilitada al efecto.

4.- En el caso de que falte algún documento, se publicará esta información en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es, otorgando a los interesados 10 días naturales para la subsanación, en su caso de las deficiencias, debiendo presentar toda la documentación en el registro municipal o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo, sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Así mismo se publicará quienes no reúnan los requisitos establecidos en las bases, siendo los solicitantes excluidos.

5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria, conforme al apartado anterior, el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante la publicación en la web municipal, sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad, tales como las redes sociales.

6.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía del área, personal o entidad que se determine. Recibidas las solicitudes, se instruirán los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

7.- Tras la instrucción del procedimiento, se publicará la relación de los establecimientos que se podrán adherir a esta campaña, lo cual será publicado en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos y en la página web de la campaña.

Artículo 7.- Establecimientos que se pueden adherir a la campaña:

Podrán participar en la campaña todos los establecimientos comerciales que se encuentren en el término municipal de Suances y que se adhieran a la campaña en tiempo y forma cumpliendo todos los requisitos que se establecen en las bases, a excepción de:

- Farmacia
- Estancos
- Gasolineras
- Hostelería y Hospedaje

Artículo 8.- Requisitos de adhesión del establecimiento en la campaña:

Para poder adherirse a este programa, los comercios que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las ayudas, deberán cumplir y acreditar, el día antes de la publicación del extracto de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria, los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

— Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

— Que tenga su domicilio fiscal o actividad económica principal en el término municipal de Suances y que el establecimiento esté ubicado en el término municipal de Suances.

— Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública de Suances.

— Que no se encuentre incurso en ninguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y que no tenga deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Suances.

Además es preciso que los comercios cuenten con los siguientes requisitos técnicos:

— Poseer un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

Artículo 9. Proceso de adquisición de los bonos por la ciudadanía.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano mediante una plataforma tecnológica específica habilitada por el Ayuntamiento, a través de la cual se realizarán todos los trámites relacionados con ellos, tales como la emisión, obtención y canje.

Los usuarios deberán crear una cuenta de usuario y contraseña, debiendo completar dicho proceso con la introducción de los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los bonos.

Una vez haya completado este paso, los consumidores podrán adquirir a través de la plataforma de pago segura, los correspondientes bonos.

Cada usuario podrá descargar un mínimo de 3 bonos (por valor de 30 euros, distribuidos en 3 bonos de 10 euros cada uno) y un máximo de 6 bonos (por valor de 60 euros, distribuidos en 6 bonos de 10 euros).

El Ayuntamiento subvencionará 4 euros, por cada bono de 10 euros, con los límites establecidos en el apartado anterior.

Cada bono dispondrá de una numeración específica que lo hará único e irá asociado a la persona consumidora y beneficiaria. Cada consumidor recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los bonos a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Estos bonos estarán compuestos de un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño de los bonos.

Artículo 10.- Proceso de canje de los bonos por los ciudadanos en los establecimientos adheridos.

Los bonos se podrán adquirir por los ciudadanos en la página web de la campaña, de acuerdo con el proceso descrito en el artículo 9.

Los bonos podrán ser presentados para su canje en el establecimiento adherido, en papel impreso, o mostrando el usuario el bono a través de su teléfono móvil.

El bono está compuesto por un código QR y un código alfanumérico.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje.

El usuario presentará los bonos en el momento del pago. Para su canje, el establecimiento podrá leer el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del bono en la web.

Si el bono se encuentra operativo, al establecimiento le aparecerá un mensaje de bono validado. Si el bono se encuentra caducado o ya ha sido usado previamente, la plataforma emitirá un mensaje de bono caducado o bono usado previamente en otro establecimiento.

Cada semana el programa lanzará el proceso de verificación y liquidación y generará el fichero contable, que se enviará al Ayuntamiento para la transferencia.

El establecimiento podrá informarse a través de la plataforma, del número de bonos que han sido canjeados en su establecimiento.

Los productos que se adquieran a través del bono podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con bonos para poder identificarlos).

El proceso de canje de bonos estará sometido al control municipal, de forma que, para la liquidación de los bonos de compra al establecimiento, el Ayuntamiento comprobará la veracidad de los mismos.

Artículo 11.- Justificación.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad, se considerará realizado mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de las ayudas y el procedimiento previsto en estas bases, se tramitará el pago de la misma a la entidad beneficiaria.

El pago se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de los beneficiarios, una vez presentada la documentación establecida en estas bases.

Artículo 12.-Verificación y control.

El Ayuntamiento de Suances podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Suances, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

La ocultación de cualquier dato exigido en estas bases será causa de denegación de la ayuda o de la revocación del acuerdo de concesión, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos, previo expediente tramitado por los servicios municipales.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA LA ADHESIÓN POR LA EMPRESA A LAS AYUDAS DEL BONO CONSUMO 2022

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Comercial:

CIF:

Teléfono: Fax:

E-mail: Web:

Dirección del establecimiento:

Domicilio social:

Localidad: C. P.

Representante Legal DNI:

Actividad que desarrolla:

Solicito la ADHESIÓN DE ESTE ESTABLECIMIENTO A LA CAMPAÑA DE LOS BONOS CONSUMO 2022

DATOS DE CONTACTO Y A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Persona de contacto:

- Nombre y Apellidos:
- correo electrónico:
- DNI:
- Teléfono:

En caso de tramitación a través de Asesoría / Gestoría

- Razón Social:
- Persona de contacto:

- Correo electrónico:

- Teléfono:

CVE-2022-676

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que visto el extracto de la convocatoria de ayudas al comercio mediante bono consumo publicado por el Ayuntamiento de Suances en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha ** de ***** de 2022, y teniendo conocimiento de las bases reguladoras, manifiesto que tengo conocimiento de las condiciones para la concesión de estas ayudas y cumplo los requisitos técnicos exigidos en el mismo.

Qué junto a esta declaración, realizaré los trámites/gestiones que se establezcan en la aplicación telemática habilitada al efecto, en el plazo establecido al efecto

A los efectos de ser admitido apporto la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- IAE
- Certificado de titularidad de la Cuenta Bancaria o Ficha de Terceros según Anexo II.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos y de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Suances, o en su caso, autorización para la comprobación por parte del Ayuntamiento de Suances de todos estos datos. En caso de autorizar rellene la línea de puntos con un "sí autorizo"

.....

Así mismo por medio del presente, declaro que los datos indicados son ciertos y de que cumplo con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, de protección de datos así como con la que en materia medio ambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación o cualquier otra que me sea de aplicación.

En Suances a de de 2022

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-676

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

ANEXO II
FICHA DE TERCEROS

Nombre o razón social:		
NIF o CIF:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	
Nº de Cuenta (con IBAN):		
Entidad Bancaria:	NIF Entidad Bancaria:	
Dirección Sucursal:		

SELLO ENTIDAD BANCARIA

Suances, 1 de febrero de 2022.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/676

CVE-2022-676